

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-5933 *Orden ECD/42/2014 de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del Programa Erasmus, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 3.5 que la formación profesional de grado superior forma parte de la educación superior junto con las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 3 que el sistema educativo de Cantabria considera, entre las líneas prioritarias de actuación, el impulso a la Formación Profesional y a la Educación Permanente. Asimismo, el artículo 48 establece que para la consecución de las finalidades y objetivos de la Formación Profesional, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte pondrá en marcha una serie de actuaciones, entre las que señala promover la estancia del alumnado en países de la Unión Europea para perfeccionar sus conocimientos en una lengua extranjera. Finalmente, el apartado 1.g del mencionado artículo 48 señala otra actuación referida a "impulsar la realización de prácticas del alumnado en centros de trabajo de otros países".

El Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) tiene como misión gestionar la participación española en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) de la Unión Europea, como responsable de desarrollar las acciones descentralizadas de los diferentes programas, entre ellos el programa Erasmus para la educación superior. El Organismo autónomo está adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria quiere facilitar a los alumnos que cursan Formación Profesional de Grado Superior en centros privados concertados la realización de prácticas en centros de trabajo en Europa, al tiempo que cursan el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y que obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación, con el fin de:

- Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y a facilitar la inserción profesional.
- Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.
- Conseguir una formación con validez de reconocimiento en Europa.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar quince ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea de los alumnos que cursen Ciclos Formativos de Grado Superior, durante el curso 2013-2014, en los centros privados concertados de estas enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de una Carta Universitaria Erasmus válida.

2. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado, durante el curso 2013-2014, en un Ciclo Formativo de Grado Superior en alguno de los centros señalados en el artículo 1.1, en régimen presencial.

b) Haber realizado y completado en el curso 2013-2014 o estar realizando a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea, a través de una acción de Movilidad de Estudiantes para Prácticas del Programa Sectorial Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente de la convocatoria del 2013.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos alumnos que:

a) Hayan renunciado o no hayan completado una ayuda de similares características con anterioridad.

b) Hayan participado como beneficiarios en anteriores convocatorias de un programa Erasmus o similar para Ciclos Formativos de Grado Superior.

c) Hayan sido objeto de sanción firme por conducta gravemente perjudicial contra la convivencia conforme al Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria en algún momento durante los dos últimos cursos académicos.

d) No hayan superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo, y que dan acceso al módulo profesional de FCT, a excepción, en su caso, del Módulo Proyecto.

e) Estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Características de la estancia de los alumnos en empresas o entidades de la Unión Europea

1. La estancia tendrá una duración de trece semanas, y se desarrollará en el curso 2013-2014. Cuando la duración de la misma no alcance el número de horas establecido en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el alumnado deberá completar su formación con anterioridad a la estancia objeto de estas ayudas. Dicha estancia terminará como máximo el 10 de julio de 2014. En ningún caso podrá reducirse la duración de la misma.

2. En las dos primeras semanas de estancia, los centros privados concertados donde los alumnos cursan el Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional deberán organizar en el país donde se van a realizar las prácticas un curso de preparación cultural y lingüís-

tica. Asimismo, dichos centros deben responsabilizarse tanto de la búsqueda de alojamiento a los alumnos beneficiarios como de proporcionarles una empresa, organismo o entidad en el país extranjero que corresponda donde éstos puedan desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según modelo normalizado que figura en el anexo I. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los siguientes documentos acreditativos:

- a) Fotocopia del D.N.I./N.I.E.
- b) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Certificado académico oficial del primer curso del ciclo formativo que se cursa, con indicación de la puntuación media obtenida con dos decimales, firmado por el secretario y con el Vº Bº del director.
- d) En su caso, certificado oficial que acredite el nivel de conocimiento del idioma que se utilice, o se haya utilizado, como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT Esta certificación deberá estar referida a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden.
- e) En su caso, título de familia numerosa.
- f) En su caso, tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.

Para los apartados c), d), e) y f) únicamente se podrá autorizar la consulta cuando hayan sido expedidos por la propia administración de esta comunidad autónoma. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada en la solicitud.

3. Además de lo especificado en los apartados anteriores el solicitante deberá aportar la documentación siguiente:

- a) Currículum Vitae, según modelo europeo, en español y en el idioma que se vaya a utilizar como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT.
- b) Certificado de los compromisos adquiridos por el centro privado concertado en el que está matriculado el alumno, mediante el modelo del anexo II o III, según el periodo de realización de la estancia de prácticas.
- c) Certificado emitido por el centro privado en el que conste que el solicitante ha participado, o está participando en el momento de publicación de la presente Orden, en el programa de Movilidades de Estudiantes para Prácticas del Programa Sectorial Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente que en la convocatoria del 2013 el centro privado tiene suscrito con el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

d) Certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del director, en el que se indique que el solicitante ha superado el módulo de FCT, en el caso de los solicitantes cuya estancia se haya completado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

e) En su caso, informe completo de vida laboral.

Así mismo en el Anexo I (solicitud) se incluye declaración responsable relativa a la veracidad de los datos, incluidos los datos bancarios, y la documentación adjunta, además del cumplimiento de los requisitos y la no inclusión en ninguna de las prohibiciones establecidas en la ley de subvenciones de Cantabria 10/2006.

5.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 5. Criterios para la valoración de las solicitudes

Para el otorgamiento de las ayudas se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima total de 33 puntos:

a) Expediente académico. Se asignará la puntuación que coincida con la nota media del certificado oficial de notas del primer curso. Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Nivel de conocimiento de idioma. Se valorará el nivel de dominio del idioma que se utilice o haya utilizado, en su caso, como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT, acreditándose mediante presentación de titulación. Se valorarán los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos, nacional y/o internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma, otorgándose, en su caso, la puntuación más alta):

Nivel B1 o equivalente: 10 puntos.

Nivel B2 o equivalente: 15 puntos.

c) Discapacidad física. Se valorará la situación de minusvalía, acreditada mediante la tarjeta del grado de minusvalía. Se otorgarán 2 puntos por minusvalía de clase II o de clase III.

d) Familia numerosa acreditada mediante la presentación del Título de Familia Numerosa. Se valorará:

De categoría general: 1 punto.

De categoría especial: 2 puntos.

e) Experiencia laboral previa acreditada mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos según lo indicado a continuación:

Experiencia en tareas relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

Experiencia en tareas no relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

b) Pedir cuantos informes estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado por un asesor técnico de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente y un miembro del Servicio de Inspección de Educación. El comité de valoración podrá contar con un asesor en idiomas, con voz pero sin voto. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, previa remisión por parte de los centros privados concertados, y para los solicitantes cuya estancia no se haya completado con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, de un certificado oficial individualizado en el que se indique que el solicitante tiene superados todos los módulos profesionales cursados en el centro educativo, a excepción, en su caso, del Módulo Proyecto

b) Formular propuesta de resolución de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor. En atención a los informes disponibles, el comité elaborará la propuesta de resolución de asignación de plazas a los solicitantes seleccionados en función de la puntuación obtenida. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en el artículo 5. Si persistiera el mismo se asignará por orden alfabético atendiendo al resultado del sorteo público para el desempate en la asignación de plazas escolares para la admisión de alumnos para cursar Formación Profesional Inicial y Programas de Cualificación Profesional Inicial (BOC nº 137 de 18 de julio de 2013).

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente que dicte la resolución.

Artículo 7. Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las ayudas es inferior a 60.000 €. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación; la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La relación de ayudas concedidas se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la ayuda.

3. La fecha máxima para resolver y notificar será de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden, transcurrida la cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de la ayuda económica

1. El importe máximo total a conceder en esta convocatoria será de 15.000 € que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

2. La cuantía de la ayuda individual para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo será de 1.000 €.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

3. El pago del importe de la ayuda se efectuará por su totalidad, una vez que, notificada la concesión de la ayuda, se presente por el beneficiario la aceptación de la misma, según el anexo IV, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que conste aceptación expresa, se entenderá que existe una renuncia tácita a la ayuda.

4. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Obligaciones de los alumnos beneficiarios

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los alumnos beneficiarios tendrán además las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda concedida, según el modelo del anexo IV, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda.

b) Incorporarse, en su caso, en el plazo que se indique, a las actividades que se desarrollarán en el país de destino.

c) Cumplir las bases de esta convocatoria así como las condiciones y anexos establecidos en el contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa del programa Erasmus.

d) Cumplimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

e) Comunicarse cada quince días con el tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, a través del correo electrónico, y remitirle debidamente cumplimentado el anexo FCT-05 de seguimiento de la programación en español y en el idioma del país de acogida.

f) Comunicar al tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el momento en que se produzca, cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo de las prácticas.

g) Cumplimentar el informe final del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención.

h) Redactar una memoria de la estancia.

i) Cumplir las directrices que para el desarrollo de la estancia pueda dictar la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

j) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

Artículo 10. Justificación de la subvención

1. Los alumnos presentarán ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la siguiente documentación:

a) Justificación de los gastos de viaje, los cuales se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

b) Declaración de la recepción del pago de la ayuda concedida para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo regulada en esta Orden, según el modelo del anexo V.

c) Certificado acreditativo de la estancia formativa del estudiante beneficiario en las empresas o entidades de destino, así como de su periodo de permanencia. La acreditación será proporcionada por la empresa en la que realicen las prácticas formativas.

d) Memoria de la estancia.

2. Los centros educativos presentarán el certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del director, en el que se indiquen los alumnos beneficiarios de las ayudas que han superado el módulo de FCT, así como los alumnos que siendo beneficiarios de la ayuda no han superado el módulo de FCT y, por lo tanto, no han titulado.

3. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda será el 15 de julio de 2014.

4. Si en la fecha anteriormente indicada no se hubiera recibido la ayuda se presentará la documentación correspondiente en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la misma.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir al beneficiario o a los centros educativos cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

Artículo 11. Supervisión de los programas

1. Los centros privados concertados cuyos alumnos sean beneficiarios de las ayudas individuales a las que se refiere la presente convocatoria se responsabilizarán del seguimiento y de la supervisión de la estancia de dichos alumnos en el país extranjero correspondiente. La programación de las visitas de seguimiento y supervisión que realice el profesorado del centro privado concertado deberá ser comunicada a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente con 15 días de antelación a su desarrollo para el periodo del tercer trimestre y una vez realizada la estancia, la citada programación será enviada a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Los informes que se deriven de la supervisión serán vinculantes para los profesores tutores de los alumnos a la hora de evaluar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá realizar las actuaciones de supervisión que considere oportunas para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

Artículo 12. Incumplimiento de las condiciones

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, tras audiencia del beneficiario.

2. La no participación en el programa una vez concedida la subvención podrá dar lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

4. Se establece la siguiente gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda:

a) Abandono de la estancia sin causa justificada o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el país seleccionado, que tendrá la consideración de incumplimiento total.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

b) Abandono con causa justificada de la estancia formativa, que tendrá la consideración de incumplimiento parcial.

Los criterios de gradación, para cuya aplicación se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto a) supondrá el reintegro de la totalidad de la ayuda, y en el caso b) supondrá la reducción de la ayuda en proporción al citado incumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. PROYECTO ERASMUS.
(Orden ECD/42/2014 de 11de Abril)

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico				

Datos de solicitud			
Centro	Familia Profesional		
Ciclo Formativo			Código
Idioma vehicular <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés	País de preferencia para la estancia		
Período de realización de la estancia	Inicio:	Fin:	
DATOS BANCARIOS: Datos IBAN			
Titular-	N° de cuenta (IBAN 24 dígitos)		

Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹ (Documentos expedidos por la CA de Cantabria)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIF /NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial del primer curso de ciclo formativo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Título de familia numerosa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado oficial del nivel de idioma.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Currículum vitae, según modelo europeo, en español y en el otro idioma europeo correspondiente.		<input type="checkbox"/>
Certificación de los compromisos adquiridos por el centro privado concertado en el que está matriculada la persona solicitante (anexo II o III).		<input type="checkbox"/>
Certificado emitido por el centro en el que conste que la persona solicitante ha participado o está participando en el programa de Movilidades de Estudiantes.		<input type="checkbox"/>
Informe completo de vida laboral.		<input type="checkbox"/>
Certificado firmado por el secretario, con el visto bueno del director, sobre la superación del módulo de FCT.		<input type="checkbox"/>
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Así mismo, son ciertos los datos bancarios que figuran en el presente anexo.</p>
<p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.</p>

CVE-2014-5933

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO

(Orden ECD/42/2014, de 11 de Abril)

D.		
TITULAR DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO		
DOMICILIO EN	LOCALIDAD	
CIF	TELÉFONO	E-MAIL

en relación con la beca solicitada por el alumno

D.	DNI
----	-----

CERTIFICA que, al respecto de la convocatoria para la concesión de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de FP en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa Erasmus, el centro adquiere los siguientes compromisos:

- (1) Contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo de estancia del referido alumno en el país de la Unión Europea.
- (2) Planificar el curso de preparación cultural y lingüística que debe realizar el alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de esta Orden, y sufragar los gastos correspondientes a dicho curso.
- (3) Gestionar todos los aspectos relacionados con el desplazamiento, alojamiento y manutención del alumno en el país de la Unión Europea, excepto el pago de los mismos, que corresponderá al alumno.
- (4) Gestionar todos los aspectos relacionados con el centro, empresa o entidad en la que el alumno realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- (5) Realizar el seguimiento y supervisión del módulo de Formación en Centros de trabajo, realizando, al menos, dos visitas durante el periodo en el que lo realizan, por medio de un profesor del centro privado concertado.

En, adede

[Firma y sello del centro]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2014-5933

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO

(Orden ECD/42/2014, de 11 de Abril)

D.		
TITULAR DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO		
DOMICILIO EN	LOCALIDAD	
CIF	TELÉFONO	E-MAIL

en relación con la beca solicitada por el alumno

D.	DNI
----	-----

CERTIFICA que, al respecto de la convocatoria para la concesión de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de FP en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa Erasmus, el centro cumplió con los siguientes compromisos durante la estancia del alumno:

- (1) Contrató un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo de estancia del referido alumno en el país de la Unión Europea.
- (2) Planificó el curso de preparación cultural y lingüística que realizó el alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de esta Orden, y sufragó los gastos correspondientes a dicho curso.
- (3) Gestionó todos los aspectos relacionados con el desplazamiento, alojamiento y manutención del alumno en el País de la Unión Europea, excepto el pago de los mismos.
- (4) Gestionó todos los aspectos relacionados con el centro, empresa o entidad en la que el alumno realizó el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- (5) Realizó el seguimiento y supervisión del módulo de Formación en Centros de trabajo, realizando, al menos, dos visitas durante el periodo en el que el alumno realizó su estancia de prácticas, por medio de un profesor del centro privado concertado.

En, adede

[Firma y sello del centro]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don/Dña..... con DNI nº.....

ACEPTA la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/42/2014, de 11 de Abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa ERASMUS, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de

[firma]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-5933

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO V

DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE LA AYUDA

Don/Doña.....con DNI nº.....
perteneciente al Centro Privado Concertado.....
.....

DECLARA haber recibido en fecha el importe de euros en concepto de concesión de ayuda otorgada por resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte al amparo de la Orden ECD/42/2014, de 11 de Abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa ERASMUS, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de

[Firma]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

2014/5933

CVE-2014-5933